

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“APOYO DE MATERIAL DE RELLENO”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “APOYO DE MATERIAL DE RELLENO” para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como “KALICHE 2019”.

Para implementar el programa “KALICHE 2019”, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa “KALICHE 2019”, esto con fundamento en los artículos 80, fracciones XIV y XXV y 83, fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria. Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “KALICHE 2019”.

OBJETIVO:

Apoyar a personas de escasos recursos económicos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, con la finalidad de proporcionar condiciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida y el futuro de sus familias.

DIRIGIDO A:

Hombres y/o mujeres mayores de edad del Municipio de Chihuahua que cumplan con los requisitos.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “KALICHE 2019” para el ejercicio fiscal 2019.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será mediante eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2.- DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN.

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

- a. Solicitud de apoyo;
- b. Estudio socioeconómico;
- c. Comprobante de propiedad de la vivienda o terreno donde se aplicará el material;
- d. Comprobante de domicilio reciente (un periodo máximo de tres meses);
- e. Copia de Identificación Oficial vigente; y

- f. Fotografía actualizada del frente de la vivienda o el terreno y del área donde se aplicará el material.

2.2. Solicitud de apoyo:

Las personas interesadas deberán solicitar el apoyo al Gobierno Municipal de Chihuahua mediante escrito libre dirigido a la o el Presidente(a) Municipal de Chihuahua.

2.3. Estudio Socioeconómico:

Las personas interesadas serán entrevistadas por el personal que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señale para tal efecto. Esta entrevista se llevará a cabo en las oficinas de dicha Dirección, en un horario de 09:00 a 15:00 h, durante días hábiles.

2.4. Criterios de Selección:

Las y los beneficiarios del Programa serán seleccionados por personal de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, basándose en los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad las y los solicitantes que habiten localidades de muy alta y alta marginación en el municipio de Chihuahua;
- b. Condición de la vivienda;
- c. Nivel socioeconómico; y
- d. Número de habitantes en la vivienda.

2.5. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- a. Perciban un ingreso mayor a \$10,000 pesos mensuales;
- b. Sean servidores públicos del gobierno Federal, Estatal o Municipal; o del Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua;
- c. Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua; o
- d. Durante la vigencia del programa hayan sido beneficiarios más de 3 veces.

2.6. Durante la vigencia de este programa solo se podrá acceder a 3 apoyos por vivienda/terreno y/o persona beneficiaria.

Para poder ser apoyado nuevamente, las y los beneficiarios deberán entregar nuevamente los documentos precisados en el numeral 2.1., con el proyecto actualizado.

2.7. Las y los beneficiarios formarán parte de un padrón del programa. En caso de que se libere un espacio, este podrá ocuparse por otra persona solicitante.

2.8. Por ningún motivo se recibirán solicitudes con documentación incompleta. Se entenderá que el o la solicitante está presentando documentación incompleta cuando falte cualquiera de los siguientes incisos: c, d, e, y f, del numeral 2.1. de las presentes reglas de operación.

3. DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

3.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante visita domiciliaria y/o llamada telefónica y/o correo electrónico.

3.2. Para efectos del programa "KALICHE 2019", las y los beneficiarios no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

3.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por entrega del material.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

4.1. Las personas beneficiarias y las y los solicitantes recibirán por parte del Gobierno Municipal de Chihuahua:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y
- d. Ser considerado para participar en el programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las



preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

4.2. Las y los beneficiarios y solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas.

5. DE LA INSPECCIÓN.

5.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá revisar las viviendas y/o terrenos, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y/o en el estudio socioeconómico.

En caso de que algún servidor público –señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación, lo cual automáticamente nulificará la solicitud de la o el solicitante.

6. DE LA ENTREGA.

6.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación entregará a la dependencia correspondiente una relación de beneficiarios, así como la copia del expediente de cada uno.

6.2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua será la encargada de entregar el material a la o al beneficiario.

7. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

7.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionado o adecuando las reglas de operación.

7.2. Este programa queda sujeto a la disponibilidad del material de relleno en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua.

8. INSTANCIA NORMATIVA.

8.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Desarrollo Social y el Jefe de Departamento de Infraestructura Social y Obras Menores.

8.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

9.- DE LA APROBACIÓN.

9.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. JAIME ISAAC CALDERÓN TREVIÑO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Apoyo de Material de Relleno" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.